



Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional



Martes, 6 de noviembre de 2018

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del seis de noviembre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Magistrado Jinesta Lobo), Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Ana María Picado Brenes (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
15-011930-0007-CO	2018018432	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTOR DEL AREA DE CONSERVACIÓN DE OSA DEL SINAC
17-004093-0007-CO	2018018433	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Jeffry Gilberto Montoya Rodríguez y a Hanz Cruz Benamburg, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Pérez Zeledón el cumplimiento inmediato de lo dispuesto mediante sentencia No. 2017-005668 de las 9:15 horas de 21 de abril de 2017, con el apercibimiento de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese de manera personal.	CONSEJO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERÉZ ZELEDÓN, ALCALDE MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN
18-007692-0007-	2018018434	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, JEFE

CO				DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, JEFA DEL ÁREA DE REMUNERACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
18-010385-0007-CO	2018018435	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión planteada respecto al plazo otorgado. En consecuencia, se amplía el plazo conferido en la Sentencia N° 2018-15115 de las 9:20 horas de 14 de setiembre de 2018, razón por la que se ordena a Gilda Aguilar Montoya, en su condición de Jefa del Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad, Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos, Guiselle Cruz Maduro, en su condición de Viceministra Académica y a Rosemary Soto Ovares, en su condición de Directora del Liceo de Esparza, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, adoptar las medidas necesarias, cada una dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de OCHO DÍAS, contados a partir de que el señor [NOMBRE 001], cédula de identidad N° [VALOR 001], se reincorpore a sus funciones como docente, se evalúe su caso y se determinen cuáles son los requerimientos técnicos, tecnológicos y de apoyo humano que requiere para asistir el desempeño de su labor docente como Profesor de Música en el Liceo de Esparza y para utilizar el Programa Informático de Alto Desempeño; y, en caso de requerirlos, que los mismos le sean proveídos en un plazo no mayor de TRES DÍAS, contado a partir de ese momento. Notifíquese esta resolución a Gilda Aguilar Montoya, en su condición de Jefa del Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad, Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos, Guiselle Cruz Maduro, en su condición de Viceministra	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			Académica y a Rosemary Soto Ovares, en su condición de Directora del Liceo de Esparza, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.	
18-011127-0007-CO	2018018436	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE TURRIALBA, PRESIDENTA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TURRIALBA
18-011686-0007-CO	2018018437	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR REGIONAL CENTRAL SUR DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILES DE ATE, JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL CEN-CINAI, JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SALUD
18-013965-0007-CO	2018018438	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO
18-014309-0007-CO	2018018439	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la falta de valoración para la asignación del medicamento Venlafaxina. Se ordena a Ricardo Calvo Rivas, en su condición de Director y a Alberto Eduardo Brenes Vega, en su condición de Jefe Médico de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge De Bravo, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de manera inmediata realicen las acciones pertinentes a fin de gestionar ante el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, la asignación de una nueva cita en el Servicio de Psiquiatría, para valorar la continuidad del medicamento Venlafaxina. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere	AREA MEDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE DE BRAVO

			cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
18-014686-0007-CO	2018018440	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
18-014726-0007-CO	2018018441	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-014999-0007-CO	2018018442	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JUEZA DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
18-015075-0007-CO	2018018443	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015076-0007-CO	2018018444	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015226-0007-CO	2018018445	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, SAN SEBASTIAN, TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, TRIBUNAL PENAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES. HEREDIA
18-	2018018446	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE

015306-0007-CO		DE AMPARO		NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
18-015671-0007-CO	2018018447	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Ricardo Pérez Gómez, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, a Roberto Cervantes Barrantes, Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], reciba inmediatamente el medicamento Palbociclib y Fulvestran por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE, DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL, DEL COMPLEJO DE CIENCIA FORENSE
18-015759-0007-CO	2018018448	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la Caja Costarricense de Seguro Social, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En cuanto al Instituto Nacional de Seguros, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL

			condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-015805-0007-CO	2018018449	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se re programe la cita de la amparada en el Servicio de Ortopedia para un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, Director General y a Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-	2018018450	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA

015809-0007-CO		DE AMPARO		POLICÍA PENITENCIARIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR. SAN RAFAEL. ALAJUELA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MEDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-015963-0007-CO	2018018451	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Christian Valverde Alpizar, en su condición de Director Regional del Ministerio de Salud, en la Región Brunca, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, a efectos de que, dentro del plazo diez días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se suministre al recurrente lo pedido, de forma gratuita y en un formato digital, o se ponga a su disposición, en forma física, dicha información, a efecto que la revise y fotocopie, a su costo, si a bien lo tiene. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Christian Valverde Alpizar, en su condición de Director Regional del Ministerio de Salud, en la Región Brunca, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	MINISTERIO DE SALUD
18-015984-	2018018452	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

0007-CO		AMPARO		
18-016135-0007-CO	2018018453	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016182-0007-CO	2018018454	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JUZGADO DE TRABAJO, SECCIÓN PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-016202-0007-CO	2018018455	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes y Gabriela Murillo Jenkins, por su orden Gerente Médico y Gerente de Infraestructura y Tecnologías, en sustitución temporal de la Gerente de Logística, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Mario Antonio Ávila Núñez y Luis Paulino Hernández Charpentier, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Farmacia, ambos del Área de Salud Alajuela Norte (Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo), o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de inmediato adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que en plazo no mayor a TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, el amparado reciba el medicamento dextrometorfano jarabe, durante el tiempo y la dosis prescrita por su médico tratante. Asimismo, deberán abstenerse de incurrir, nuevamente, en las actuaciones que han servido de mérito para la presente estimatoria. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños	GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE SERVICIOS DE SALUD Y SALUD PÚBLICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Manuel Cervantes Barrantes y Gabriela Murillo Jenkins, por su orden Gerente Médico y Gerente de Infraestructura y Tecnologías, en sustitución temporal de la Gerente de Logística, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Mario Antonio Ávila Núñez y Luis Paulino Hernández Charpentier, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Farmacia, ambos del Área de Salud Alajuela Norte (Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo), o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
18-016217-0007-CO	2018018456	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Clara Odio Salazar, en su condición de Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se re programe la cita de la amparada en un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. ÁREA DE SALUD EL GUARCO

			jurisdicción contencioso administrativa. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Clara Odio Salazar, en su condición de Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
18-016252-0007-CO	2018018457	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a MARCELA LEANDRO ULLO Y JEREMÍAS SANDÍ DELGADO, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales procedimientos. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.	
18-016277-0007-CO	2018018458	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-016278-0007-CO	2018018459	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016280-0007-CO	2018018460	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente No. 17-001676-0007-CO se tramita ante esta Sala.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016288-0007-CO	2018018461	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016299-0007-CO	2018018462	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente No. 17-001676-0007-CO se tramita ante esta Sala.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016358-0007-CO	2018018463	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga a la parte recurrente el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad contra el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 41261-MEP, publicado en La Gaceta el 10 de octubre de 2018 y el ordinal 10 de la Convención Colectiva MEP-SEC-SITRACOME-ANDE vigente.	
18-016395-0007-CO	2018018464	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia N° 2018-17684 de las 9:40 horas de 24 de octubre de 2018.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016396-0007-CO	2018018465	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016404-0007-CO	2018018466	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la L.J.C., se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Serafín Picans Puente, en sus calidades de Director General y Jefe del Servicio de Ginecología respectivamente, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se mantenga la operación de la amparada en el Servicio de Ginecología, para el 2 de diciembre de 2018, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Serafín Picans Puente, en sus calidades de Director General y Jefe del Servicio de Ginecología respectivamente, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-016410-0007-CO	2018018467	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mauricio Vanegas Jarquin, respectivamente, en condición de Director General y de Jefe del Servicio de Cardiología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo las diligencias necesarias a efecto que se someta a [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], a la cirugía que reclama, en la fecha que se comprometieron en su informe, a saber: el 6 de diciembre de 2018. Lo anterior, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.	
18-016424-0007-CO	2018018468	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente por el retardo en la realización de la cirugía requerida por el amparado. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo e Ivette García La Hoz, en sus calidades de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia respectivamente, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le realice la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo e Ivette García La Hoz, en sus calidades de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			respectivamente, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016438-0007-CO	2018018469	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-016447-0007-CO	2018018470	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruíz Cubillo e Ivette García de la Hoz, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en la Especialidad de Ortopedia y se le determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruíz Cubillo e Ivette García de la Hoz,	JEFE SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			por su orden Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016555-0007-CO	2018018471	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE LIMÓN, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA DELEGACION REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL DE LIMÓN
18-016581-0007-CO	2018018472	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto en la sentencia de esta Sala No. 2017005379 de las 10:00 hrs. del 7 de abril de 2017.	DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
18-016636-0007-CO	2018018473	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES Y GABRIELA BARRANTES MONTIEL, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le re programe la cita de valoración de la recurrente en el Servicio de Urología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA

			<p>recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-</p>	
18-016680-0007-CO	2018018474	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
18-016691-0007-CO	2018018475	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, en su condición de Director y a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, que ejecuten las acciones necesarias para que la cirugía que el amparado requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por ese nosocomio con motivo de este amparo -3 de diciembre de 2018-, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DE SAN RAMÓN

			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone notas. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-016699-0007-CO	2018018476	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la mora judicial en resolver recurso de apelación presentado por el recurrente contra la Sentencia N° 2018000391 de las 14:39 horas de 11 de mayo de 2018, por parte del Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Se le ordena a María Marta Corrales Cordero, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en un plazo no mayor de tres días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a notificar lo resuelto respecto al recurso de apelación presentado por el recurrente el 10 de julio de 2018, contra la Sentencia citada, emitida por el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Pococí, en el proceso de aumento presentado por Patsy Quesada Marín. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto al otro extremo reclamado. Notifíquese a María Marta Corrales Cordero, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>	JUZGADO DE FAMILIA DE POCOCÍ, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE POCOCÍ
18-016712-	2018018477	RECURSO DE	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida</p>	JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGIA DEL HOSPITAL

0007-CO		AMPARO	de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.-	MEXICO, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MEXICO
18-016715-0007-CO	2018018478	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JEFE DE DESPACHO DEL PARTIDO RESTAURACIÓN NACIONAL. ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIPUTADO FRACCIÓN RESTAURACIÓN NACIONAL. ASAMBLEA LEGISLATIVA
18-016716-0007-CO	2018018479	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido, sea el 6 de noviembre de 2018, la amparada sea valorada en la Sesión de Columna del Servicio de Ortopedia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MÉXICO

18-016723-0007-CO	2018018480	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, disponer lo necesario para que en el plazo máximo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] la cirugía prescrita, siempre que no medie contra-indicación médica y todo bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, DE FORMA PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016742-0007-CO	2018018481	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
18-016755-0007-	2018018482	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCALÍA ADJUNTA DE FRAUDES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ

CO		CORPUS		DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO DE TURNO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-016757-0007-CO	2018018483	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Melissa Jiménez Morales, por su orden Director General del Hospital y de Jefa a.i. de Cirugía General y Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a a Francisco Pérez Gutiérrez y Melissa Jiménez Morales, por su orden Director	ESTADO COSTARRICENSE, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			General del Hospital y de Jefa a.i. de Cirugía General y Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016772-0007-CO	2018018484	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. PENSIONES INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE
18-016805-0007-CO	2018018485	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
18-016826-0007-CO	2018018486	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
18-016836-0007-CO	2018018487	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara con lugar el recurso.	TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE LIBERIA
18-016847-0007-CO	2018018488	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-016873-0007-CO	2018018489	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>en el informe rendido, sea el 19 de noviembre de 2018, el amparado sea valorada en el Servicio de Ortopedia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-016880-0007-CO	2018018490	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la sentencia 2018-018083 de las 9:30 horas del 30 de octubre de 2018, en los términos establecidos en el considerando II de esta sentencia. En lo demás, se declara no ha lugar a la gestión. Notifíquese.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
18-016980-0007-CO	2018018491	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-017018-0007-CO	2018018492	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
18-017025-0007-CO	2018018493	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
18-017029-	2018018494	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE

0007-CO		HÁBEAS CORPUS		SUPREMA DE JUSTICIA, TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-017050-0007-CO	2018018495	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Fernández Argüello salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ALAJUELITA. (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
18-017051-0007-CO	2018018496	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-017056-0007-CO	2018018497	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
18-017058-0007-CO	2018018498	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUTUAL DE ALAJUELA DE AHORRO Y PRESTAMO
18-017064-0007-CO	2018018499	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SECRETARIO GENERAL DE ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
18-017076-0007-CO	2018018500	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	FISCALÍA PENAL JUVENIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, POCOCÍ, JEFE DE LA SUBDELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SIQUIRRES
18-017086-0007-CO	2018018501	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-017100-0007-CO	2018018502	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA
18-017113-0007-CO	2018018503	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo con respecto a la falta de resolución del incidente de rebajo de pensión alimentaria y exoneración de gastos de entrada a clases. En consecuencia, se ordena a Maricela González Araya, en su condición de Jueza	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS, JUZGADO DE FAMILIA DE DESAMPARADOS

			Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Desamparados, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se resuelva, como en Derecho corresponda, el incidente objeto de este recurso, en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Maricela González Araya, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Desamparados, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, de forma personal.	
18-017118-0007-CO	2018018504	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017119-0007-CO	2018018505	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la sentencia N° 2018018396 de las nueve horas veinte minutos del dos de noviembre de dos mil dieciocho, en el sentido de que en la parte considerativa de dicho pronunciamiento se tenga por ajustada la numeración de manera que el considerando denominado <<DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE>> quede consignado bajo el número V de esa resolución, y en la parte dispositiva deberá leerse: <<Se rechaza de plano el recurso>>.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017140-0007-CO	2018018506	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
18-017147-0007-CO	2018018507	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DELEGACION CANTONAL DE LA FUERZA PUBLICA DE TALAMANCA, POLICIA DE PROXIMIDAD DE PUERTO VIEJO, DELEGACION POLICIAL HUETAR

				ATLANTICO
18-017153-0007-CO	2018018508	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente en cuanto al presunto retardo de la Caja Costarricense de Seguro Social en depositarle al tutelado el monto correspondiente a la pensión por invalidez que se le concedió. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN LA UNION DE TRES RIOS
18-017168-0007-CO	2018018509	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017263-0007-CO	2018018510	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2018-015525 de las 09:45 hrs. de 18 de setiembre de 2018.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-017275-0007-CO	2018018511	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE TRONADORA DE TILARÁN
18-017276-0007-CO	2018018512	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017280-0007-CO	2018018513	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017282-0007-CO	2018018514	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-017287-0007-CO	2018018515	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017288-0007-CO	2018018516	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA
18-017289-0007-CO	2018018517	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

18-017292-0007-CO	2018018518	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017293-0007-CO	2018018519	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017295-0007-CO	2018018520	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017298-0007-CO	2018018521	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017300-0007-CO	2018018522	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017302-0007-CO	2018018523	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017304-0007-CO	2018018524	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017306-0007-CO	2018018525	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017308-0007-CO	2018018526	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017310-0007-CO	2018018527	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA
18-017311-0007-CO	2018018528	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA

18-017312-0007-CO	2018018529	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017316-0007-CO	2018018530	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA
18-017317-0007-CO	2018018531	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017318-0007-CO	2018018532	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017320-0007-CO	2018018533	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017322-0007-CO	2018018534	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-017324-0007-CO	2018018535	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, ESTADO COSTARRICENSE
18-017336-0007-CO	2018018536	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-017338-0007-CO	2018018537	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017339-0007-CO	2018018538	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASAMBLEA LEGISLATIVA
18-017342-0007-CO	2018018539	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, REGISTRO CIVIL

18-017355-0007-CO	2018018540	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Fernández Argüello salva el voto y ordena dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	TRIBUNAL DE TRABAJO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
18-017380-0007-CO	2018018541	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017382-0007-CO	2018018542	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. PENSIONES, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO
18-017383-0007-CO	2018018543	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
18-017384-0007-CO	2018018544	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en las sentencias números 2018008384 de las 09:15 horas del 25 de mayo de 2018 y 2018000797 de las 09:20 horas del 19 de enero de 2018.	NO INDICA EXPRESAMENTE
18-017388-0007-CO	2018018545	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTIA DE BRIBRI
18-017395-0007-CO	2018018546	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-017397-0007-CO	2018018547	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
18-017406-0007-CO	2018018548	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEFENSORA PUBLICA DE DESAMPARADOS
18-017409-0007-CO	2018018549	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017416-0007-CO	2018018550	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

18-017423-0007-CO	2018018551	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	COOPESERVIDORES RESPONSABILIDAD LIMITADA
18-017425-0007-CO	2018018552	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017426-0007-CO	2018018553	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.	JEFE DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
18-017431-0007-CO	2018018554	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE TRANSPORTES PÚBLICO
18-017438-0007-CO	2018018555	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017444-0007-CO	2018018556	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DELEGACION POLICIAL DE PASEO COLÓN

A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**